Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40338 1VZJ0-F4V2E-1XML0 D3CD445986C63DB1FA9F5C926AF8CC51F5FCEEC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO UDALA
Ribabellosa (Araba)

AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE SOMBREAMIENTO PARA ESPACIOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ ERRIBERABEITIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la adjudicación de la ejecución de la obra de "**CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE SOMBREAMIENTO PARA ESPACIOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ ERRIBERABEITIA**"

Código CPV:

45212190 - Obras de protección contra el sol.
45223100 - Montaje de estructuras metálicas.
45223110 - Instalación de estructuras metálicas.
45223800 - Montaje e instalación de estructuras prefabricadas.
45262210 - Trabajos de cimentación.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de **DOS MESES,** contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

La contratista se entenderá incursa en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El presupuesto base de licitación será de 52.625,00 mas 11.051,25 € correspondientes al 21% de IVA, que da un total de 63.676,25 € presupuesto que será mejorado por las licitadoras.

Esta cantidad se desglosa de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
PLAZA COOPERANTES	37.500,00
SKATE PARK	15.125,00
TOTAL SIN IVA	52.625,00
IVA 21%	11.051,25
TOTAL IVA INCLUIDO	**63.676,25**

Estas cifras se consideran como tipo o base de licitación máximo, mejorables a la baja para su valoración.

SERÁN EXCLUIDAS TODAS AQUELLAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS QUE SUPEREN ALGUNO DE LOS IMPORTES PARCIALES INDICADOS EN ESTA CLÁUSULA.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40338 1VZJ0-F4V2E-1XML0 D3CD445986C63DB1FA9F5C926AF8CC51F5FCEEC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

2.- El valor estimado del contrato es de 52.625,00 euros y se desglosa según el siguiente esquema:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
PLAZA COOPERANTES	37.500,00
SKATE PARK	15.125,00
TOTAL SIN IVA	52.625,00

4. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato se ha procedido a realizar una modificación presupuestaria sobre el presupuesto para 2022, consistente en una habilitación presupuestaria y un crédito adicional en la aplicación presupuestaria 171.601011 euros.

5. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de las obras ejecutadas se realizará una vez concluidas las mismas, previa recepción e informe de conformidad de la Aparejadora Municipal.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el área de Contabilidad, el Órgano de Contratación es la Alcaldía y la unidad destinataria es Alcaldía.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

7. GARANTÍAS

La adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 16, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la licitadora, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía ofertado, y cumplidas por la adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40338 1VZJ0-F4V2E-1XML0 D3CD445986C63DB1FA9F5C926AF8CC51F5FCEEC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

9. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con las licitadoras se llevará a cabo también por tales medios.

10. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición de la persona destinataria.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si la persona destinataria no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

11. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP; y **estén inscritas en el Registro Oficial de licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de licitadoras y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 de la LCSP**.

La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 16.

Además, **las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.**

Los/as empresarios/as deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras deberán reunir además los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40338 1VZJ0-F4V2E-1XML0 D3CD445986C63DB1FA9F5C926AF8CC51F5FCEEC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen criterios de valoración de las ofertas de apreciación automática (75 puntos) y criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (25 puntos) y que han de servir de base para la adjudicación del contrato, y la ponderación que se les atribuye son las siguientes:

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 159.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que limita la ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor al veinticinco por ciento del total.

12.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Hasta un máximo de 25 puntos sobre 100)

12.1.1 Memoria técnica con una puntuación máxima de 25 puntos.

Se describirán las soluciones adoptadas para cada espacio objeto del contrato (se presentará un documento independiente para cada espacio a sombrear) mediante la aportación de la documentación necesaria para su definición:

- memoria técnica con descripción del diseño adoptado, materiales empleados y sus características técnicas de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente pliego,
- planos acotados de planta, alzado y secciones
- descripción de la propuesta, si es posible, en 3 dimensiones.
- fichas técnicas y/o certificados de los materiales que acrediten el cumplimiento de las características técnicas requeridas y cualquier otro que la adjudicataria considere.

La memoria técnica **PARA CADA ZONA DE ACTUACIÓN** se desarrollará con los siguientes formatos:

- **Memoria. un máximo de 8 hojas DIN A-4 (por ambas caras),** carátula e índice incluido.
  Letra "**arial tamaño 10"**
- **Planos: un máximo de 4 hojas hasta un tamaño máximo DIN A-3 (por una cara).**

En el caso de que los formatos de la memoria técnica no se ajusten a lo especificado, la puntuación correspondiente a la memoria técnica será valorada con 0 puntos.

12.2 Criterios de apreciación automática directa y sobre fórmula (Hasta un máximo de 75 puntos sobre 100)

12.2.1 Mejor oferta económica, con un máximo de 50 puntos.

La mejora se hará a la baja, sobre el tipo de licitación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40338 1VZJ0-F4V2E-1XML0 D3CD445986C63DB1FA9F5C926AF8CC51F5FCEEC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

Quien realice la mayor baja en el precio (sin incurrir en temeridad), obtendrá la máxima puntuación (50 puntos), y la oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos por este concepto. Respecto al resto de licitadoras/es se valorarán las demás ofertas, proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta } x = \frac{\text{Importe oferta más baja x 50 (puntuación máxima)}}{\text{Importe oferta licitador}}$$

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones, en cuanto al precio, no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se apreciarán de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

12.2.2 Ampliación del plazo de garantía de la lona al desgaste y la degradación por rayos UV (hasta 10 puntos):

- Compromiso firmado por la empresa garantizando la lona por un plazo total de:
  - 10 años: 5 puntos
  - 12 años: 10 puntos

12.2.3 Ampliación del plazo de garantía de la estructura (hasta 10 puntos):

- Compromiso firmado por la empresa garantizando la estructura por un plazo total de:
  - 10 años: 5 puntos
  - 12 años: 10 puntos

12.2.4 Certificación de empresa ISO 9001: (5 puntos):

- 5 puntos si dispone del certificado
- 0 puntos si no dispone del certificado

NO SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN ningún criterio que no sea acreditado de la forma prevista en los presentes Pliegos.

SUPUESTO DE EMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 2 del Artículo 147 de la LCSP 9/2017, y en defecto de previsión en los pliegos, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40338 1VZJ0-F4V2E-1XML0 D3CD445986C63DB1FA9F5C926AF8CC51F5FCEEC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Presidencia: La Sra. Alcaldesa-Presidenta

Vocales:

- La Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de Ribera Baja /Erriberabeitia, o persona en quien delegue.
- La Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Ribera Baja /Erriberabeitia.
- Un/a funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento de Ribera Baja /Erriberabeitia.

Secretaria: Una funcionaria del Ayuntamiento de Ribera Baja /Erriberabeitia.

14. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, **hasta las 14:00 horas** del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: (www.erriberabeitia.eus), en este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las licitadoras será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que las candidatas afectadas puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuaria registrada de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40338 1VZJ0-F4V2E-1XML0 D3CD445986C63DB1FA9F5C926AF8CC51F5FCEEC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

dicha circunstancia, la licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la licitadora no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte de la licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de licitadoras y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por la licitadora.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las candidatas y a las licitadoras, éstas podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva licitadora.

15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las licitadoras deberán presentar dos sobres electrónicos, firmados por la licitadora o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELÉCTRONICO «A».-«CAPACIDAD, SOLVENCIA Y MEMORIA TÉCNICA"

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

1. Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

2. Declaración responsable de la licitadora.

   En esta declaración la licitadora indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego.

   La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el perfil del contratante.

   No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que las licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario/a del contrato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40338 1VZJ0-F4V2E-1XML0 D3CD445986C63DB1FA9F5C926AF8CC51F5FCEEC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada una/o de las/os integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarias/os del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada una/o de ellos en dicha UTE.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, la/el licitadora/or se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

3. Los documentos referidos al criterio cuya valoración depende de un juicio de valor, señalado en la cláusula 12 de este pliego (MEMORIA TÉCNICA).

SOBRE ELÉCTRONICO «B».- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

Proposición económica y demás criterios de valoración automática ajustados al modelo incorporado en el Anexo II.

16. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO A ».-«CAPACIDAD, SOLVENCIA Y MEMORIA TÉCNICA"

La Mesa de Contratación, en acto no público, y en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, con al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del **SOBRE ELÉCTRONICO «A».-».-«CAPACIDAD, SOLVENCIA Y MEMORIA TÉCNICA",** comprobará la documentación incluida en el mismo, referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato, así como la relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

Tras este acto, la Mesa remitirá la documentación de las licitadoras a la Aparejadora Municipal, para que lleve a cabo la valoración del referido criterio.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a las licitadoras afectadas, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

2º. APERTURA DEL SOBRE ELÉCTRONICO «B».-«CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA» Y ACTUACIONES SUBSIGUIENTES HASTA EL REQUERIMIENTO A LA PRIMERA CLASIFICADA

Tras la apertura del Sobre Electrónico «A» y realizada la valoración, por la Aparejadora Municipal, de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40338 1VZJ0-F4V2E-1XML0 D3CD445986C63DB1FA9F5C926AF8CC51F5FCEEC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento, llevará a cabo, en sesión pública, la apertura del Sobre Electrónico «B», y realizará las siguientes actuaciones:

- Dar a conocer el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

- Abrir el sobre «B» de cada licitadora y dar lectura a su contenido.

Tras dicho acto, en la misma sesión, la Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

1. Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.
2. Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.
3. Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.
4. Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la licitadora con mejor puntuación.

   La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

   En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta la licitadora no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

   De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5. Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto a la licitadora propuesta para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad, la capacidad, la solvencia y la no prohibición para contratar.

6. Requerir a la licitadora propuesta para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

   - Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

   - Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios al/a la licitador/a, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.

   - Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40338 1VZJ0-F4V2E-1XML0 D3CD445986C63DB1FA9F5C926AF8CC51F5FCEEC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

- En su caso, cualquier otra documentación, referida a la solvencia que no esté inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente.

- Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del/de la licitador/a, por los siguientes medios:

  - Artículo 87, letra b) de la LCSP: Se deberá presentar una póliza de seguros de Responsabilidad Civil en cobertura de su explotación con un mínimo de 600.000,00 €, acreditando el periodo de cobertura y de encontrarse al corriente en el pago del mismo. (Este documento o su renovación así como el certificado de encontrarse al corriente del pago del mismo deberá poseerse durante toda la duración del contrato, y podrá ser requerido por este ayuntamiento en cualquier momento).
  - Alguno de los establecidos en el Artículo 88, de la LCSP, según lo indicado en el Pliego de condiciones técnicas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente a la licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto, la candidata propuesta como adjudicataria no presente la garantía definitiva ni el resto de documentos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidata en puntuación a la que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y aportar la documentación.

17. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, tal como señala el artículo 159.4, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al/a la primer/a clasificado/a, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todas las licitadoras y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, para lo cual, la adjudicataria deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

Finalmente, dentro del plazo que se consigne en el documento de formalización, y que no será superior a un mes desde su firma, la adjudicataria deberá comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta, momento desde el cual comenzará a contar el plazo de ejecución del contrato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40338 1VZJ0-F4V2E-1XML0 D3CD445986C63DB1FA9F5C926AF8CC51F5FCEEC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

18. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

En el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, la adjudicataria deberá presentar el **Plan de Seguridad con Evaluación de los Riesgos Laborales**, para su aprobación por el Ayuntamiento.

En el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, la adjudicataria deberá presentar el **Plan de Gestión de Residuos** para su aprobación por el Ayuntamiento.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, **salvo casos excepcionales justificados**, se procederá, en presencia de la contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista y ésta no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes **condiciones especiales de ejecución**, en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo:

La empresa adjudicataria deberá facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo, que una vez adjudicado el contrato, vaya a aplicar efectivamente a sus trabajadores y trabajadoras.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior al del convenio colectivo en vigor.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40338 1VZJ0-F4V2E-1XML0 D3CD445986C63DB1FA9F5C926AF8CC51F5FCEEC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a facilitar la transparencia institucional de todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización.

El incumplimiento de estas obligaciones por la contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

Asimismo, en caso de que se comprobare por el órgano de contratación que no se están abonando a las personas trabajadoras que presten sus servicios en la obra objeto de la presente licitación los salarios legalmente establecidos en el convenio colectivo de aplicación, se retendrá el pago de las certificaciones de obra pendientes de abonar a la contratista en tanto en cuanto no se cumpla con las obligaciones de pago de los salarios impuestos por el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, así como a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la contratista o a las personas de ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

20. OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATISTA

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

21. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40338 1VZJ0-F4V2E-1XML0 D3CD445986C63DB1FA9F5C926AF8CC51F5FCEEC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

203 a 207 y en el 242 de la LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para la contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.2 de la LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y, en caso de que la contratista no los acepte, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otra empresa en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

23. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

24. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de estas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece **un plazo de un año**, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La garantía mínima de la lona: la garantía ante el desgaste y la degradación por rayos ultravioleta será de **8 años.**

No obstante, **si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte de la contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción**. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad de la contratista.

25. PENALIDADES A LA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

- Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40338 1VZJ0-F4V2E-1XML0 D3CD445986C63DB1FA9F5C926AF8CC51F5FCEEC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

- Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al diez por ciento del precio total del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al diez por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el cincuernta por ciento del precio convenido.

- Incumplimiento de las obligaciones en materia laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la contratista en materia laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al diez por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el cincuenta por ciento del precio convenido.

- Incumplimiento de las obligaciones con las empresas subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la contratista de sus obligaciones con las subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al diez por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el cincuenta por ciento del precio convenido.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

27. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la contratista a un tercero siempre que:

- Las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- La cesión no suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

28. SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá concertar con terceras la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40338 1VZJ0-F4V2E-1XML0 D3CD445986C63DB1FA9F5C926AF8CC51F5FCEEC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

29. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

30. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

31. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ribabellosa.-LA ALCALDESA